

ORDENANZA N° 2980/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AFECTASE un monto de \$ 450.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil) provenientes de la Cuota 37 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba al proyecto de Pago de haberes del personal municipal.-

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda el Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos Provinciales, la suma de \$ 12.500 (Pesos Doce Mil Quinientos) para el proyecto estipulado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza durante 36 meses a contar desde la fecha del desembolso.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los respectivos procesos de compras y contratación que correspondan conforme al régimen vigente, así como las adecuaciones presupuestarias y contables necesarios para la registración de las imputaciones correspondientes a las erogaciones y créditos contraídos derivados de la presente ordenanza.-

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 19 días del mes de Septiembre de 2019.-

JULIO CARBALLO
SECRETARIO H.C. Deliberante

DINA PERLA
Pte. H.C. DELIBERANTE

DECRETO N° 224/19.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2980/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2019.-

Capilla del Monte, 19 de Septiembre de 2019.-

FIRMADO: SERGIO A. ITURRIOZ
A/C SEC. DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO